

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA N° 2407M1426

En la Ciudad de San Francisco, el día 22 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre la **FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto Ramón TOLOZA - D.N.I N° 20.616.937, en adelante "FRSANFCO – UTN" por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, en adelante "FTCA – UNCA", representada por su Decano, Ing. Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344; acuerdan celebrar el presente convenio marco de amplia cooperación y asistencia, el que se regirá por las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad de las Universidades Públicas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes y en todas aquellas actividades de complementación e intercambio que cumplan los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. A tal efecto podrán:

- a) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias.
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN EN CONVENIO ESPECIFICO: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, los aspectos administrativos y financieros, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----

TERCERA: COMISIÓN COORDINADORA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos Responsables Técnicos, uno por cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos, como asimismo verificar la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios específicos. A tales efectos deberán:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.
- f) Verificar la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios Específicos.

Asimismo, las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen podrán realizarse a través de convenios específicos que presenten como necesidad los miembros de la Comisión Coordinadora. -----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales. -----

QUINTA: RESULTADOS: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. -----

SEXTA: PERSONAL AFECTADO: el personal afectado por cada una de las partes mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado. -----

SÉPTIMA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente expresan que podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al convenio específico que al efecto suscriban oportunamente. -----

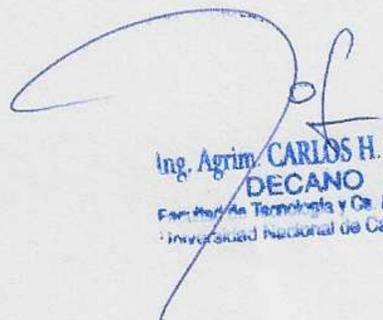
OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, desde el 05 de julio de 2024 al 04 de julio de 2026 y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificando a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. -----

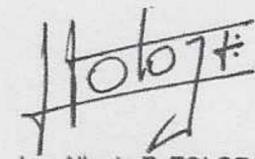
Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

NOVENA: DOMICILIO ESPECIAL: A todos los efectos del presente, las partes fijan domicilio especial en: FR SANFCO – UTN en Avda. de la Universidad N° 501 de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, y FTCA – UNCA en Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes suscribientes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. -----


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. Alberto R. TOLOZA
Decano

Firma Digital

Aprobación del Documento por Alberto Toloza
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FR SAN FRANCISCO